

Referencia:	2019/0002041L
Asunto:	SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN"

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADO SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN. LOTE Nº 2: CAMPO NORTE

De una parte, Don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero del Área Insular de Deportes y Caza, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Fernando Díaz Pena, con DNI nº 50803304F, en nombre y representación de la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 09.07.2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2021/2509 de fecha 21.05.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución Número CAB/2021/4335 de fecha 11.08.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850 el lote nº 2: Campo Norte del contrato de obra denominado "Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de trescientos sesenta y tres mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos (363.190,25 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, el gasto del contrato por importe de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con catorce céntimos (339.430,14 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201

denominada “Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián” con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

CUARTO.- Requerir a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato, teniendo en cuenta que dicha obra, hasta no finalizar y recepcionarse favorablemente las obras correspondientes al lote 1, no podrá firmarse el acta de comprobación de replanteo e iniciarse los trabajos correspondientes al lote 2.

QUINTO.- Designar a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructura, responsable del contrato

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, se compromete a ejecutar el lote nº 2: Campo Norte del contrato de obra denominada “Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos (363.190,25 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Dos (2) años adicionales de garantía.
- CRITERIOS SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD: SÍ

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de DOS (2) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo. Este acta no se podrá firmar hasta que no esté finalizado y recepcionado favorablemente las obras correspondientes al lote 1.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÈPTIMA.-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.